



**“MODIFICACIÓN DEL CONTRATO JUR-C-ONCE PLECA DOS MIL DOCE, DE SUMINISTRO DE UNIFORMES, ROPA DE CAMA Y ACCESORIOS PARA EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ / M & H Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.**

**Contrato JUR-C-023/2012  
Resolución JUR-R-040/2012  
Contrato JUR-C-11/2012**

Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA ACADEMIA”**, y **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de propietario de la empresa denominada **“JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ / M & H INDUSTRIAS”**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cuatro guión uno seis cero nueve cinco tres guión cero cero uno guión nueve; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por mutuo acuerdo y con base en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL, del contrato JUR-C-once /dos mil doce, de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, denominado: **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES, ROPA DE CAMA Y ACCESORIOS**

PARA EL AÑO 2012 ENTRE LA EMPRESA JOSÉ RICARDO MARTINEZ GOMEZ/M&H INDUSTRIAS Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA” **ACORDAMOS:** En modificar a partir de este día, el contrato antes descrito, a través de las cláusulas siguientes: **I) EL MONTO DEL CONTRATO**, es por la cantidad de ONCE MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 11,018.40); según los siguientes ítems: ITEM 1) novecientos (900) pares de calcetines color negro a un valor unitario de setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 0.70), haciendo un valor total de seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 630.00); ITEM 2) quinientas cuarenta (540) pares de punteras color blanco, a un valor unitario de sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.60), haciendo un valor total de trescientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 324.00); ITEM 3) doscientas sesenta (260) calzonetas color azul talla “M”, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 2.98), haciendo un valor total de setecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 774.80); ITEM 6) ochenta (80) cinchos sintéticos aun valor unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 1.45), haciendo un valor total de ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 116.00); ITEM 8) cuatrocientos cuarenta (440) camisas de fatigas color gris talla “M”, a un valor unitario de dieciocho dólares de los estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 18.50), haciendo un valor total de ocho mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,140.00); ITEM 10: ciento sesenta (160) forros para colchón a un valor unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos (US\$ 5.26), haciendo un valor total de ochocientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 841.60); e ITEM 12) ciento sesenta (160) sobrefundas, a un valor unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 1.20), haciendo un valor total de ciento noventa y dos dólares de los estados unidos de América (US\$ 192.00). lo anterior respetando las especificaciones técnicas descritas en las bases de licitación del contrato JUR-C- once/dos mil doce **II) PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO**, para el suministro descrito en este contrato debe realizarse una sola entrega, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de este contrato. **III) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la presente modificación de contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar en la UACI, las siguientes garantías: **a)**



**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de esta modificación, por el monto de **un mil ciento un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US\$ 1,101.84)**, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este instrumento en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA, y que serán recibidos a entera satisfacción por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, que será entregada diez días hábiles posteriores a la fecha de emisión del acta de recepción final de los bienes, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de esta ampliación contrato incrementado, por el monto de **un mil ciento un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US\$ 1,101.84)**. La no presentación de estas garantías en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres, y literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IV) VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**. Las cláusulas restantes quedan sin modificación alguna y por consiguiente su vigencia. En fe de lo cual firmamos la presente modificación de contrato en Santa Tecla, Departamento de la Libertad, el día cinco de septiembre de dos mil doce.

  


  


En Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las once horas con treinta y ocho minutos del día cinco de septiembre de dos mil doce. Ante mí, **RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA**, Notaria, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número, [REDACTED] actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro





guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento, y **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Administrador de empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter personal y como dueño de la empresa denominada "**JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ / M & H INDUSTRIAS**", y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cuatro guión uno seis cero nueve cinco tres guión cero cero uno guión nueve; quienes para efectos del presente instrumento se denominaran "**LA INSTITUCION CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que para darle calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "Jai Martz Vra" e "Ilegible", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un contrato de "**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO JUR-C- ONCE PLECA DOS MIL DOCE, DE SUMINISTRO DE UNIFORMES, ROPA DE CAMA Y ACCESORIOS PARA EL AÑO DOS MIL DOCE**" Que literalmente **DICE:** "....."Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**LA ACADEMIA**", y **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]



\_\_\_\_\_ actuando en mi carácter de propietario de la empresa denominada “**JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ / M & H INDUSTRIAS**”, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cuatro guión uno seis cero nueve cinco tres guión cero cero uno guión nueve; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”; por mutuo acuerdo y con base en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL, del contrato JUR-C-once /dos mil doce, de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, denominado: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES, ROPA DE CAMA Y ACCESORIOS PARA EL AÑO 2012 ENTRE LA EMPRESA JOSÉ RICARDO MARTINEZ GOMEZ/M&H INDUSTRIAS Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA” **ACORDAMOS:** En modificar a partir de este día, el contrato antes descrito, a través de las cláusulas siguientes: **I) EL MONTO DEL CONTRATO**, es por la cantidad de ONCE MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 11,018.40); según los siguientes ítems: ITEM 1) novecientos (900) pares de calcetines color negro a un valor unitario de setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 0.70), haciendo un valor total de seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 630.00); ITEM 2) quinientas cuarenta (540) pares de punteras color blanco, a un valor unitario de sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.60), haciendo un valor total de trescientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 324.00); ITEM 3) doscientas sesenta (260) calzonetas color azul talla “M”, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 2.98), haciendo un valor total de setecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 774.80); ITEM 6) ochenta (80) cinchos sintéticos a un valor unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 1.45), haciendo un valor total de ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 116.00); ITEM 8) cuatrocientos cuarenta (440) camisas de fatigas color gris talla “M”, a un valor unitario de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 18.50), haciendo un valor total de ocho mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,140.00); ITEM 10: ciento sesenta (160) forros para colchón a un valor unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos (US\$ 5.26), haciendo un valor total de ochocientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 841.60); e ITEM 12) ciento sesenta (160) sobrefundas, a un valor unitario de un dólar de los Estados



Unidos de América con veinte centavos (US\$ 1.20), haciendo un valor total de ciento noventa y dos dólares de los estados unidos de América (US\$ 192.00). lo anterior respetando las especificaciones técnicas descritas en las bases de licitación del contrato JUR-C- once/dos mil doce **II) PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO**, para el suministro descrito en este contrato debe realizarse una sola entrega, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de este contrato. **III) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la presente modificación de contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de esta modificación, por el monto de **un mil ciento un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US\$ 1,101.84)**, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este instrumento en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA, y que serán recibidos a entera satisfacción por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, que será entregada diez días hábiles posteriores a la fecha de emisión del acta de recepción final de los bienes, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de esta ampliación contrato incrementado, por el monto de **un mil ciento un dólares de los Estados Unidos de America con ochenta y cuatro centavos (US\$ 1,101.84)**. La no presentación de estas garantías en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres, y literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IV) VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las cláusulas restantes quedan sin modificación alguna y por consiguiente su vigencia. En fe de lo cual firmamos la presente modificación de contrato en Santa Tecla, Departamento de la Libertad, el día cinco de septiembre de dos mil doce. **Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo la Notaria DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo

trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; b) Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez. Y respecto del segundo de los comparecientes: a) los documentos anteriormente relacionados. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  


  


  


1234567890

1

2